

REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO: JOSÉ ALBERTO BLANCO FLOREZ
RADICADO: 54-810-4089-001-2015-00175-00

Al despacho del señor juez informando que dentro del proceso ejecutivo seguido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **JOSÉ ALBERTO BLANCO FLOREZ**, se allego renuncia del apoderado de la parte demandante y solicitud de aprobación de la cesión de crédito. Sírvase disponer.

Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



NELCY MENDOZA PARADA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Entra el Despacho a decidir sobre la solicitud de cesión de crédito, suscrito por el Doctor **JAMKO CAMILO COLMENARES GARCÍA**, identificado con cédula 1.090.409.036 de Cúcuta, actuando en calidad de Apoderada General del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en su calidad de demandante - **CEDENTE** y el Doctor **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES** identificado con cédula No. 79.707.691 de Bogotá, como apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, actuando en calidad de **CESIONARIO**; este despacho de conformidad con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil, accede a reconocer y tener al cesionario para todos los efectos legales como titular o subrogatorio del crédito, derechos y privilegios que le correspondan a la entidad cedente dentro de este proceso.

Ahora bien, en atención al escrito de renuncia al mandato, presentado por el abogado **JOSE IVAN SOTO ANGARITA** identificado con cédula No. 13.481.428 de Cúcuta y T.P. 84914 del Consejo Superior de la Judicatura; el despacho, por ser viable y procedente a ello accede; en consecuencia, **ACÉPTESE** la renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Finalmente, **REQUIÉRASE** a la entidad cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** para que constituya apoderado judicial que en adelante represente sus intereses dentro de la presente Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ



**JUEZ JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL TIBÚ**

El presente auto se notifica por anotación
en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (30) de
ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las
8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773c3f243b3814c06723f16b563ccbf2e6f880035c6087d6216533c6a033a10b**

Documento generado en 30/04/2024 09:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO: CARLOS EDUARDO AVELLANEDA AREVALO
RADICADO: 54-810-4089-001-2018-00232-00

Al despacho del señor juez informando que dentro del proceso ejecutivo seguido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **CARLOS EDUARDO AVELLANEDA AREVALO**, se allego renuncia del apoderado de la parte demandante y solicitud de aprobación de la cesión de crédito. Sírvase disponer.

Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



NELCY MENDOZA PARADA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Entra el Despacho a decidir sobre la solicitud de cesión de crédito, suscrito por el Doctor **JAMKO CAMILO COLMENARES GARCÍA**, identificado con cédula 1.090.409.036 de Cúcuta, actuando en calidad de Apoderada General del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en su calidad de demandante - **CEDENTE** y el Doctor **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES** identificado con cédula No. 79.707.691 de Bogotá, como apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, actuando en calidad de **CESIONARIO**; este despacho de conformidad con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil, accede a reconocer y tener al cesionario para todos los efectos legales como titular o subrogatorio del crédito, derechos y privilegios que le correspondan a la entidad cedente dentro de este proceso.

Ahora bien, en atención al escrito de renuncia al mandato, presentado por el abogado **JOSE IVAN SOTO ANGARITA** identificado con cédula No. 13.481.428 de Cúcuta y T.P. 84914 del Consejo Superior de la Judicatura; el despacho, por ser viable y procedente a ello accede; en consecuencia, **ACÉPTESE** la renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Finalmente, **REQUIÉRASE** a la entidad cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** para que constituya apoderado judicial que en adelante represente sus intereses dentro de la presente Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ



**JUEZ JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL TIBÚ**

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (30) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96578e0bc4823451b0a1c192c05d06fa81ee85807110099b2cc03e0653ddec37**

Documento generado en 30/04/2024 09:06:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

ROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 54-810-4089-001-2019-00002-00
DEMANDANTE: PALMAS DE CATATUMBO S.A
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN ROSA CONTRERAS DE URIBE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Agréguese al expediente de la referencia, el escrito de aclaración al dictamen pericial rendido por el perito designado Dr. Javier Antonio Rivera Rivera, y córrasele traslado a las partes por el término de tres (3) días, a efectos de que se sirvan hacer pronunciamiento de ley que consideren pertinente.

Una vez cumplido lo anterior, se continuará con las etapas procesales subsiguientes, por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ
El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (30) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.
La secretaria,
NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611103f62314863a80d94849641490d74c8d1bd6dccb4a2d10846b633e17ecbc**

Documento generado en 30/04/2024 09:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Correo electrónico: jprmunicipaltibu@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO: CARLOS ARTURO VASQUEZ CORREA
RADICADO: 54-810-4089-001-2020-00171-00

Al despacho del señor juez informando que dentro del proceso ejecutivo seguido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **CARLOS ARTURO VASQUEZ CORREA**, se allego renuncia del apoderado de la parte demandante y solicitud de aprobación de la cesión de crédito. Sírvase disponer.

Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



NELCY MENDOZA PARADA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Entra el Despacho a decidir sobre la solicitud de cesión de crédito, suscrito por el Doctor **JAMKO CAMILO COLMENARES GARCÍA**, identificado con cédula 1.090.409.036 de Cúcuta, actuando en calidad de Apoderada General del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en su calidad de demandante - **CEDENTE** y el Doctor **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES** identificado con cédula No. 79.707.691 de Bogotá, como apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, actuando en calidad de **CESIONARIO**; este despacho de conformidad con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil, accede a reconocer y tener al cesionario para todos los efectos legales como titular o subrogatorio del crédito, derechos y privilegios que le correspondan a la entidad cedente dentro de este proceso.

Ahora bien, en atención al escrito de renuncia al mandato, presentado por el abogado **JOSE IVAN SOTO ANGARITA** identificado con cédula No. 13.481.428 de Cúcuta y T.P. 84914 del Consejo Superior de la Judicatura; el despacho, por ser viable y procedente a ello accede; en consecuencia, **ACÉPTESE** la renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Finalmente, **REQUIÉRASE** a la entidad cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** para que constituya apoderado judicial que en adelante represente sus intereses dentro de la presente Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ



**JUEZ JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL TIBÚ**

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (30) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bb618e5326cbf25bd36d54b57cf3d7906f481ef0daa777278eaaf2adb23024**

Documento generado en 30/04/2024 09:09:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 54-810-4089-001-2021-00178-00
DEMANDANTE: ESTEBAN ACEVEDO ESPINEL LUZ MARINA YAÑEZ CACERES
DEMANDADO: JOSÉ VICENTE YAÑEZ GUERRERO C.C. 13.445.283 y ROSA DILIA YAÑEZ GUERRERO C.C. 37.177.099; HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL YAÑEZ MORANTES (Q.E.P.D.) y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Estudiado el diligenciamiento de la referencia, y verificado el estado procesal del mismo, es lo que le permite evidenciar a esta célula judicial que, a partir del auto admisorio de la demanda, el despacho cometió error involuntario meramente aritmético con relación al radicado asignado al presente proceso de pertenecía, es decir, erróneamente se transcribió como radicado del proceso el numero 54-810-4089-001-2021-00178-00, siendo lo correcto el radicado **54-810-4089-001-2022-00178-00**, en virtud de lo anterior, resulta imperioso dar cumplimiento al deber contemplado en el artículo 286 del C. G. del P., que señala:

(") Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o solicitud de parte, mediante auto. (").

Así las cosas, como se indicó anteriormente se hace necesario corregir todas las providencias emitidas dentro el trámite procesal de la presente acción de pertenencia, quedando para todas las actuaciones y efectos jurídicos el radicado **54-810-4089-001-2022-00178-00**.

Ahora bien, en atención al escrito de renuncia de poder presentado por el profesional del derecho Dr. DAIRON YAMITH YAÑEZ TAPIAS; el despacho, por ser viable y procedente a ello accede; en consecuencia, ACÉPTESE la renuncia al poder otorgado por el demandado VICENTE YAÑEZ GUERRERO.

Finalmente, el despacho advierte que mediante providencia de fecha 07 de marzo de 2024, se dio por notificado por conducta concluyente al demandado VICENTE YAÑEZ GUERRERO; a partir de la fecha de publicación de dicha providencia, sin embargo, esta célula judicial no cumplió con la carga procesal de remitirle a su apoderado judicial el expediente digital a efecto de que pudiera ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

Acorde a lo anterior, y en aras de garantizar el derecho a la defensa, debido proceso y evitar futuras nulidades que nuliten lo actuado, es por lo que, se ordena que una vez publicado por estado el presente auto, se remita copia integra del expediente digital con su demanda y anexos al correo electrónico del demandado VICENTE YAÑEZ GUERRERO, esto es, vicentey273@gmail.com, ADVIRTIÉNDOLE que transcurridos dos (02) días a partir de esta notificación, empezara a correr el termino de 20 días para contestar la demanda.

Por secretaria, procédase de conformidad.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (30) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe21d06b9c026cbbced7e99ce4f0fef0e3b95260a7ff630a729a1d8c37af2c2**

Documento generado en 30/04/2024 09:11:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**